

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Consejería Técnica sobre solitud de sucesión en el título de Duque de Marchena, con Grandeza de España.*

Don Juan James Walford Hawkins y Borbón ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Marchena, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Jorge Walford de Borbón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de octubre de 1999.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—10.850.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia sobre expediente 445/98. Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos.*

En el expediente número 445/98 (1386/96, del Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado por denuncia de la Asociación de Empresarios de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Burgos, contra el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, por supuesta práctica restrictiva de la competencia prohibida por el artículo 1.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la fijación de forma directa por el Colegio de los precios que deben formar parte de los presupuestos de determinados proyectos de obras e instalaciones, en concreto, de calefacción individual, se ha dictado Resolución con fecha 23 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar que en el presente expediente se ha acreditado la realización de una práctica restrictiva de la competencia, prohibida por el apartado 1.1.a) de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, consistente en la aprobación y distribución entre sus colegiados de la circular número 21 (mayo 1995), en la que se establece un baremo mínimo para los presupuestos de proyectos de instalaciones de calefacción individual en viviendas. Se considera autor de dicha práctica restrictiva de la competencia al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos.

Segundo.—Intimar al citado Colegio como autor de la práctica declarada prohibida, para que en lo sucesivo se abstenga de decisiones semejantes a la anterior.

Tercero.—Imponer al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos una multa de 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Ordenar al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos dar traslado del texto íntegro de esta Resolución a todos sus colegiados en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Quinto.—Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la sección de economía de dos diarios de información general que se publiquen

en la provincia de Burgos, a costa del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos.

Madrid, 23 de noviembre de 1999.—El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia.—11.076.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Amalia Rodríguez Soler, por no hallarse en el de calle Capitán Haya, 60, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 9814/98; R.S. 376/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, se ha dictado resolución de Sala del día 4 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, En Sala, en el recurso de revisión promovido por doña Amalia Rodríguez Soler, contra liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, acuerda declararlo inadmisil.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Vocal, Julián Camacho García.—10.867.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Alfonso Diosdado Diosdado, por no hallarse en el de calle Duque de la Victoria, 9, segundo, Valladolid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 9881/98; R.S. 421/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, se ha dictado resolución de Sala del día 8 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Alfonso Diosdado Diosdado, contra Resolución del Tribunal Regional de Castilla y León, de 23 de junio de 1998, recaída en el expediente de reclamación número 47/2646/95, acuerda desestimarla y confirmar la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Vocal, Julián Camacho García.—10.868.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Juana San Juan Huesca y otros, por no hallarse en

el de avenida Álvaro Domecq, 4, de Jerez de la Frontera, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 4870/98; R.S. 66/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, se ha dictado resolución de Sala del día 8 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, En Sala, en el recurso de alzada promovido por doña Marta San Juan Huesca, contra Resolución del Tribunal Regional de Andalucía, de 27 de abril de 1998, recaída en el expediente de reclamación número 53/541/96, acuerda desestimarla y confirmar la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Vocal, Julián Camacho García.—10.864.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública la modificación de los Estatutos de la Gerencia Urbanística Port 2000 que se indica.*

El Conejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión de fecha 24 de noviembre de 1999, adoptó, por unanimidad, en relación con la modificación de los Estatutos de la Gerencia Urbanística Port 2000, de la Autoridad Portuaria de Barcelona, los siguiente acuerdos:

1. Aprobar la modificación del punto c) del artículo 5 de los Estatutos de la Gerencia Urbanística Port 2000, que se sustituye por la siguiente redacción:

«C) Los ingresos de los cánones derivados de las concesiones y autorizaciones de uso privativo de Port Vell en la cuantía que se determine en el presupuesto anual de la Gerencia.

Los referidos fondos serán transferidos a la Gerencia en función de sus necesidades financieras.»

Al finalizar cada ejercicio, la Gerencia deberá nivelar gastos e ingresos, correspondiendo todos los excedentes de su gestión a la APB, si los hubiera. Esta transferencia de excedentes tendrá la consideración de canon de la concesión otorgada sobre los espacios públicos de Port Vell no sujetos a utilización privativa del dominio portuario.

2. Aprobar la modificación del artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Urbanística Port 2000, al que se añade el párrafo siguiente:

«A los efectos de su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB), la Gerencia deberá remitir a la AP los referidos programas de Actuación y Presupuestos dentro del último trimestre del ejercicio anterior al que correspondan.»

Barcelona, 15 de diciembre de 1999.—El Secretario del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, Albert Muixí Rosset.—10.928.